



GAD Municipal
DE TENA

Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 673

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 7 de febrero del año 2017,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M-219 con fecha de recepción del 1 de febrero del 2017, suscrito por el señor Concejal Hugo Alvarado Presidente de la Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual presenta el informe N° 02 de la prenombrada comisión, el mismo que sugiere aprobar en primera instancia el proyecto de primera reforma a la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el Cantón Tena;

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 604, de la Sesión Ordinaria del 04 de octubre del 2016, se resuelve remitir a la Comisión, el oficio No. 460 DMT-GADMT-2016, del 28 de septiembre del 2016, suscrito por el señor Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, quien adjunta el informe para la modificación de las tarifas para el uso del taxímetro;

Que, con oficio No. 492 DMT-GADMT-2016, del 28 de octubre del 2016, el señor Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en respuesta al oficio No. 0385 GADMT-CPTTM-2016, remite el informe No. 12-DMTTTTYSV-GADMT, respecto de la propuesta de reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, donde en la parte pertinente señala: El Marco Legal, Exposición de Motivos y la propuesta de reforma del artículo 6, de la fijación de tarifas, a reformase. Según consta en los documentos anexos;

Que, mediante oficio No. 557 DMT-GADMT-2016, del 19 de diciembre del 2016, el señor Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en respuesta al oficio No. 0453 GADMT-CPTC-2016, del 14 de diciembre del 2016, en la parte pertinente señala: "(...) me permito informar que previo Análisis de la Nueva Propuesta de tarifas para el transporte Comercial o Convencionales se mantuvo varias reuniones con los dirigentes de las diferentes operadoras de taxis de la ciudad, en las que se explicó en forma detallada cuales serían las variaciones en la tarifa, la misma fue aceptada por todos los dirigentes quienes asistieron a estas reuniones para lo cual adjunto el registro de asistencia";

Que, la Ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre comercial en taxi convencional y ejecutivo para el cantón tena, fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria del 14 de julio del año 2015, según Resolución N° 303; y, en una segunda sesión ordinaria del 4 de agosto del año 2015, según Resolución N° 320; promulgada y ejecutada el 17 de agosto del año 2015;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264, numeral 6, Ibídem, en concordancia con el artículo 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;



GAD Municipal
DE TENA

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literales e) y f), establecen como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;" y, "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", en concordancia con lo previsto en el artículo 57, literal a) del mismo cuerpo legal, establece como atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.5, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras: "h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 295, dispone: "En todo momento, los pasajeros y pasajeras de los servicios de taxis tienen el derecho a exigir el cobro justo y exacto, tal como lo señala el taxímetro de la unidad, el cual debe estar visible, en pleno y correcto funcionamiento durante el día y noche, y que cumpla con todas las normas y disposiciones de la Ley y este Reglamento. A solicitud del pasajero o pasajera, el conductor del taxi estará obligado a entregar un recibo por el servicio prestado";

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y más señoras Concejales, y los funcionarios Municipales, involucrados, procedieron al análisis del presente tema en las Sesiones Ordinarias del 14 de diciembre del 2016 y 25 de enero de 2017,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia el proyecto de primera reforma a la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, según lo siguiente:

Artículo único.- Remplácese el artículo 6 de la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, por:

"Artículo 6.- Fijación de las Tarifas: Para el cobro de la tarifa por parte de las operadoras debidamente autorizadas para la prestación del servicio del transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo en el cantón Tena, los vehículos destinados a su servicio estarán provistos de un taxímetro que permita la exacta aplicación de los siguientes valores que forman parte de la estructura tarifaria:

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Carrera Mínima	USD. 1,25 (un dólar veinte y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.	USD. 1,50 (un dólar cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.
Costo por kilómetro recorrido	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.

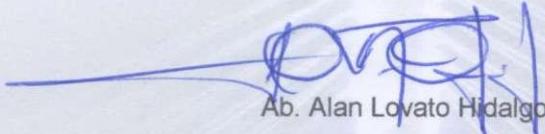
El valor de la carrera mínima se ha definido considerando la distancia promedio recorrida en dos punto cinco kilómetros (2.5 Km).



GAD Municipal
DE TENA

Los valores fijados en el presente artículo son de acatamiento obligatorio y de fiel cumplimiento por parte de las y los usuarios del servicio y de las operadoras con sus conductores o conductoras autorizadas a la prestación del servicio de transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo en el cantón Tena".

Tena, 14 de febrero del año 2017.


Ab. Alan Lovato Hidalgo



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Comisión Permanente de Tránsito Transporte y Movilidad
- ✓ Dirección Municipal de Tránsito Transporte, Movilidad y Seguridad Vial
- ✓ Archivo

